



EXPEDIENTE – RADICACIÓN: 17001-2-23-0385

RESOLUCIÓN No. 24-2-0044-LS

Manizales, 9 de febrero de 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN URBANA
MODALIDAD RELOTEO**

LA CURADORA URBANA NÚMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES

CONSIDERANDO:

1. Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, parcelación, construcción y subdivisión, entre otras.
2. Que el señor **JUAN CARLOS GOMEZ MUÑOZ** identificado con **CC 75.080.056**, a través del señor **OSCAR HERNAN GARCÍA MOTATO** identificado con CC 10.261.189, autorizado para realizar el presente trámite, radicaron en este despacho el **día 27 de diciembre de 2023**, la solicitud para obtener LICENCIA DE SUBDIVISIÓN URBANA MODALIDAD RELOTEO bajo el radicado No. **17001-2-23-0385**, para lo cual adjuntaron los documentos exigidos en el Decreto 1077 de 2015.
3. Que a continuación se relaciona la información del trámite radicado ante la Curadora Urbana No 2 de Manizales:

No. Radicación: 17001-2-23-0385
Fecha Radicación: 27 de diciembre de 2023
Ficha catastral: **110000008600004000000000**
Matrícula Inmobiliaria: **100-155919**
Dirección: Casa 32 Piedra Azul La Linda
Comuna: ATARDECERES
Barrio: LA LINDA

4. Que solicitaron licencia de Subdivisión Urbana- Modalidad Reloteo, para el predio identificado con la ficha catastral N° **110000008600004000000000**, matrícula inmobiliaria N° **100-155919**
5. Que el **27 de diciembre de 2023** se presentan planos del proyecto de Subdivisión y documentación.
6. Que el proyecto se revisa de manera integral, de acuerdo con el marco normativo actual vigente citado a continuación:
 - *Acuerdo 0958 de agosto 2 de 2017-Plan de Ordenamiento Territorial - Manizales.*
 - *Resolución N° 471 de 2020 del 14 de mayo de 2020: "Por medio del cual se establecen las especificaciones técnicas mínimas que deben tener los productos de la cartografía básica oficial de Colombia"*



- Resolución conjunta N° SNR N° 5204 IGAC N° 479 del 23 de abril de 2019: "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución Conjunta SNR N° 1732 / IGAC N° 221 del 21 de febrero de 2018."
- Decreto 1077 de mayo 26 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y sus modificatorios.

7. Que mediante revisión **RevM1901_1 del 19 de enero de 2024** realizada por la Arq. María Teresa González Henao, se verifican los requisitos para poder admitir la solicitud de licencia

8. Que mediante oficio **SCU 0196 del 26 de enero de 2024**, se expide "ACTO DE VIABILIDAD" notificado mediante correo electrónico en la misma fecha, teniendo en cuenta que las Licencias de Subdivisión no causan cargo variable ni impuesto de delineación urbana, de acuerdo con las tarifas establecidas en el Decreto Nacional 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.6.8.11 "Expensas por Licencias de Subdivisión", el cual indica:

"ARTÍCULO 2.2.6.6.8.11. Expensas por licencias de subdivisión. Las solicitudes de licencias de subdivisión en las modalidades de subdivisión rural y subdivisión urbana generaran en favor del curador urbano una expensa única equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente al momento de la radicación".

9.. Que los profesionales que participaron en el proyecto son:

Profesión	Nombre	Tarjeta Profesional
TOPÓGRAFO	ANDRES FELIPE JURADO PATIÑO	LP 01-15349

10. Que el proyecto establece la ejecución de las actividades inherente a las enmarcadas dentro de la presente **LICENCIA DE SUBDIVISIÓN URBANA MODALIDAD RELOTEO** y tiene por objeto: Subdividir el predio localizado en suelo urbano, barrio **LA LINDA**, Comuna **ATARDECERES**, lote dividido en dos predios, así:

CUADRO DE ÁREAS	
LOTE	AREA
LOTE -1	424,00 M2
LOTE -2	184,00 M2
AREA TOTAL	608,00 M2

11. Que los linderos y dimensiones del inmueble se hallan contenidos en la Escritura pública descrita a continuación:

ESCRITURA NUMERO	FECHA ESCRITURA	NOTARIA	AREA	MATRÍCULA INMOBILIARIA	FICHA CATASTRAL
228	30/03/34	Segunda de Manizales	608 M2	100-155919	110000000860004000000000

12. Que los titulares garantizaron el acceso a cada uno de los predios resultantes de la siguiente manera:

LOTE	ACCESO	NOTARIA
LOTE 1 LOTE 2	VIA PUBLICA SIN DENOMINACIÓN	N/A



En mérito de lo anterior, la Segunda Curadora Urbana del Municipio de Manizales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia de Subdivisión Urbana Modalidad Reloteo, solicitada por los señores **JUAN CARLOS GOMEZ MUÑOZ** por medio de su apoderado señor **OSCAR HERNAN GARCÍA MOTATO** identificados con cédulas de ciudadanía N°75.080.056 Y N°10.261.189 respectivamente, para el predio identificado con ficha catastral No110000000860004000000000 y matrícula inmobiliaria No **100-155919**, localizado en la Comuna **ATARDECERES**, barrio **LA LINDA**, cuyos linderos y dimensiones del predio se hallan contenidos en la Escritura Pública No 228 del 03 de marzo de 1934 Notaria Segunda de Manizales.

ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia de Subdivisión Urbana Modalidad Reloteo tiene por objeto: Subdividir el predio identificado con la ficha catastrales N°1-10-00-00-0086-0004-0-00-00-0000 y matrícula inmobiliaria N° **100-155919** en dos (2) predios así:

CUADRO DE ÁREAS	
LOTE	AREA
LOTE -1	424,00 M2
LOTE -2	184,00 M2
AREA TOTAL	608,00 M2

ARTÍCULO TERCERO: Con esta licencia se aprueba un (1) plano, presentados el 27 de diciembre de 2023:

PROYECTO LICENCIA DE SUBDIVISIÓN URBANA MODALIDAD RELOTEO		
PLANO	DESCRIPCION	CANTIDAD
PLANO 1 DE 1	PROYECTO SUBDIVISIÓN URBANA	1

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.6 Licencias de subdivisión y sus modalidades, Parágrafo 1, del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto Nacional 1783 del 20 de diciembre de 2021, establece:

"Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata este artículo autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción"

Por lo tanto, las subdivisiones no implican autorización alguna para urbanizar, parcelar o construir sobre los lotes resultantes, para cuyo efecto, el interesado, en todos los casos, deberá adelantar el trámite de solicitud de licencia de parcelación, urbanización, o construcción según sea el caso, ante el curador urbano en los términos de que trata dicho decreto.

ARTÍCULO QUINTO: Que los planos del proyecto fueron elaborados por el tecnólogo en topografía **ANDRES FELIPE JURADO PATIÑO** bajo la Licencia Profesional No **01-15349 C.N.P.T.**



ARTÍCULO SEXTO: Esta Licencia tiene una **vigencia improrrogable de doce (12) meses**, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1783 del 20 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar personalmente la presente decisión a los solicitantes, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presenta Resolución proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Curadora Urbana Número Dos, y de apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal, previstos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, recursos que se deben interponer al correo electrónico. solicitudes@curaduria2manizales.com

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

AB. MARIA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO
CURADORA URBANA NÚMERO DOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437/11 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, se realiza la notificación electrónica a **OSCAR HERNAN GARCIA MOTATO** con **C.C 10.261.189** por haber sido designado como responsable de la solicitud según Formulario Único Nacional, de la presente Resolución, emanada del Despacho de la Curadora Urbana Dos de Manizales. La comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la presente comunicación.

En aras de garantizar la recepción del presente oficio, solicitamos dar acuse de recibo del mismo.

Proyectó: Arq. María Teresa González H
Revisó y ajustó: Ab. María del Socorro Zuluaga R.- Curadora



EXPEDIENTE – RADICACIÓN: 17001-2-23-0385

RESOLUCIÓN No. 24-2-0044-LS

Manizales, 9 de febrero de 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN URBANA
MODALIDAD RELOTEO**

LA CURADORA URBANA NÚMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES

CONSIDERANDO:

1. Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, parcelación, construcción y subdivisión, entre otras.
2. Que el señor **JUAN CARLOS GOMEZ MUÑOZ** identificado con **CC 75.080.056**, a través del señor **OSCAR HERNAN GARCÍA MOTATO** identificado con CC 10.261.189, autorizado para realizar el presente trámite, radicaron en este despacho el **día 27 de diciembre de 2023**, la solicitud para obtener LICENCIA DE SUBDIVISIÓN URBANA MODALIDAD RELOTEO bajo el radicado No. **17001-2-23-0385**, para lo cual adjuntaron los documentos exigidos en el Decreto 1077 de 2015.
3. Que a continuación se relaciona la información del trámite radicado ante la Curadora Urbana No 2 de Manizales:

No. Radicación: 17001-2-23-0385
Fecha Radicación: 27 de diciembre de 2023
Ficha catastral: **110000008600004000000000**
Matrícula Inmobiliaria: **100-155919**
Dirección: Casa 32 Piedra Azul La Linda
Comuna: ATARDECERES
Barrio: LA LINDA

4. Que solicitaron licencia de Subdivisión Urbana- Modalidad Reloteo, para el predio identificado con la ficha catastral N° **110000008600004000000000**, matrícula inmobiliaria N° **100-155919**
5. Que el **27 de diciembre de 2023** se presentan planos del proyecto de Subdivisión y documentación.
6. Que el proyecto se revisa de manera integral, de acuerdo con el marco normativo actual vigente citado a continuación:
 - Acuerdo 0958 de agosto 2 de 2017-Plan de Ordenamiento Territorial - Manizales.
 - Resolución N° 471 de 2020 del 14 de mayo de 2020: "Por medio del cual se establecen las especificaciones técnicas mínimas que deben tener los productos de la cartografía básica oficial de Colombia"



- Resolución conjunta N° SNR N° 5204 IGAC N° 479 del 23 de abril de 2019: "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución Conjunta SNR N° 1732 / IGAC N° 221 del 21 de febrero de 2018."
- Decreto 1077 de mayo 26 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y sus modificatorios.

7. Que mediante revisión **RevM1901_1 del 19 de enero de 2024** realizada por la Arq. María Teresa González Henao, se verifican los requisitos para poder admitir la solicitud de licencia

8. Que mediante oficio **SCU 0196 del 26 de enero de 2024**, se expide "ACTO DE VIABILIDAD" notificado mediante correo electrónico en la misma fecha, teniendo en cuenta que las Licencias de Subdivisión no causan cargo variable ni impuesto de delineación urbana, de acuerdo con las tarifas establecidas en el Decreto Nacional 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.6.8.11 "Expensas por Licencias de Subdivisión", el cual indica:

"ARTÍCULO 2.2.6.6.8.11. Expensas por licencias de subdivisión. Las solicitudes de licencias de subdivisión en las modalidades de subdivisión rural y subdivisión urbana generaran en favor del curador urbano una expensa única equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente al momento de la radicación".

9.. Que los profesionales que participaron en el proyecto son:

Profesión	Nombre	Tarjeta Profesional
TOPÓGRAFO	ANDRES FELIPE JURADO PATIÑO	LP 01-15349

10. Que el proyecto establece la ejecución de las actividades inherente a las enmarcadas dentro de la presente **LICENCIA DE SUBDIVISIÓN URBANA MODALIDAD RELOTEO** y tiene por objeto: Subdividir el predio localizado en suelo urbano, barrio **LA LINDA**, Comuna **ATARDECERES**, lote dividido en dos predios, así:

CUADRO DE ÁREAS	
LOTE	AREA
LOTE -1	424,00 M2
LOTE -2	184,00 M2
AREA TOTAL	608,00 M2

11. Que los linderos y dimensiones del inmueble se hallan contenidos en la Escritura pública descrita a continuación:

ESCRITURA NUMERO	FECHA ESCRITURA	NOTARIA	AREA	MATRÍCULA INMOBILIARIA	FICHA CATASTRAL
228	30/03/34	Segunda de Manizales	608 M2	100-155919	110000000860004000000000

12. Que los titulares garantizaron el acceso a cada uno de los predios resultantes de la siguiente manera:

LOTE	ACCESO	NOTARIA
LOTE 1 LOTE 2	VIA PUBLICA SIN DENOMINACIÓN	N/A



En mérito de lo anterior, la Segunda Curadora Urbana del Municipio de Manizales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia de Subdivisión Urbana Modalidad Reloteo, solicitada por los señores **JUAN CARLOS GOMEZ MUÑOZ** por medio de su apoderado señor **OSCAR HERNAN GARCÍA MOTATO** identificados con cédulas de ciudadanía N°75.080.056 Y N°10.261.189 respectivamente, para el predio identificado con ficha catastral No110000000860004000000000 y matrícula inmobiliaria No **100-155919**, localizado en la Comuna **ATARDECERES**, barrio **LA LINDA**, cuyos linderos y dimensiones del predio se hallan contenidos en la Escritura Pública No 228 del 03 de marzo de 1934 Notaria Segunda de Manizales.

ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia de Subdivisión Urbana Modalidad Reloteo tiene por objeto: Subdividir el predio identificado con la ficha catastrales N°**1-10-00-00-0086-0004-0-00-00-0000** y matrícula inmobiliaria N° **100-155919** en dos (2) predios así:

CUADRO DE ÁREAS	
LOTE	AREA
LOTE -1	424,00 M2
LOTE -2	184,00 M2
AREA TOTAL	608,00 M2

ARTÍCULO TERCERO: Con esta licencia se aprueba un (1) plano, presentados el 27 de diciembre de 2023:

PROYECTO LICENCIA DE SUBDIVISIÓN URBANA MODALIDAD RELOTEO		
PLANO	DESCRIPCION	CANTIDAD
PLANO 1 DE 1	PROYECTO SUBDIVISIÓN URBANA	1

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.6 Licencias de subdivisión y sus modalidades, Parágrafo 1, del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto Nacional 1783 del 20 de diciembre de 2021, establece:

"Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata este artículo autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción"

Por lo tanto, las subdivisiones no implican autorización alguna para urbanizar, parcelar o construir sobre los lotes resultantes, para cuyo efecto, el interesado, en todos los casos, deberá adelantar el trámite de solicitud de licencia de parcelación, urbanización, o construcción según sea el caso, ante el curador urbano en los términos de que trata dicho decreto.

ARTÍCULO QUINTO: Que los planos del proyecto fueron elaborados por el tecnólogo en topografía **ANDRES FELIPE JURADO PATIÑO** bajo la Licencia Profesional No **01-15349 C.N.P.T.**



ARTÍCULO SEXTO: Esta Licencia tiene una **vigencia improrrogable de doce (12) meses**, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1783 del 20 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar personalmente la presente decisión a los solicitantes, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presenta Resolución proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Curadora Urbana Número Dos, y de apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal, previstos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, recursos que se deben interponer al correo electrónico. solicitudes@curaduria2manizales.com

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

AB. MARIA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO
CURADORA URBANA NÚMERO DOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437/11 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, se realiza la notificación electrónica a **OSCAR HERNAN GARCIA MOTATO** con **C.C 10.261.189** por haber sido designado como responsable de la solicitud según Formulario Único Nacional, de la presente Resolución, emanada del Despacho de la Curadora Urbana Dos de Manizales. La comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la presente comunicación.

En aras de garantizar la recepción del presente oficio, solicitamos dar acuse de recibo del mismo.

Proyectó: Arq. María Teresa González H
Revisó y ajustó: Ab. María del Socorro Zuluaga R.- Curadora